

Que el Sr. Sindico examine la pretension de Sustaeta

es en Garandola: Del congreso, acordó en su vista, que se le den
Sindico, con asistencia de D. Miguel Toré y Comesaña y Guardamon
te de esta referida. E examine la pretension de Sustaeta y de la
permisa, que pretende, y las que algunos peticioneros, a fin de tomar la
resolucion correspondiente sobre ella con el debido conocimiento.
Tambien se leyó otro memorial de Fran. Toré y Cercin rematen
te de una porcion de monte para carbon en Elona, y el congreso
encargó al Sr. Diputado Elizpuru, que responda a Cercin, diciendo
que no cumple con las condiciones del remate, y proceda judicial
mente contra el, y para el caso de que lo Cercin se resistiere a dila
te la paga del importe, en que remate el monte, se otorgó poder
á parte á favor, al Sr. Sindico.

Que se numeren los árboles de Garandola

Después el congreso se sabe el numero fijo de árboles, que hay en
el monte de Garandola, capaces de servir para edificios, encargó
su diligencia á los señores Sindico, y Mesidor Albina, y que dif
pongan la numeracion de árboles, con la mayor brevedad, valiendo
para ello de los sugetos que les parezca, y la presenten á la villa.

Con lo qual se disolvió el congreso, y firmó D. J. Alcalde de
su y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo lo dicho
el Escribano =

Juan Fran. de Mayo y Taussequi

Anonmi
Francisco de Aguirre Sarate

21 de Mayo 1793

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara á veinte y uno de Mayo
de mil setecientos noventa y tres, juntos y congregados los
Sr. Juan Fran. Mayo y Taussequi Alcalde, Sr. Fran. Rabies y Me
sidor teniente de Sindico en ausencia del propietario, Sr. Pablo
Antonio de Urzuegui y Sr. Pedro Maria de Urzuegui Mesidores, Sr. Miguel
de Urzuegui Diputado del Comun, y Sr. Lorenzo de Elizpuru Diputa
do del Consejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y
Residencia de esta villa, por testimonio de mi el Escribano

Donde se compran ciento y quarenta caudales de Aceyte
que se compran a dulce de comer para la provision y abasto de esta villa, respecto
a la granja de Aceyte p. el no haberse presentado p. esta obligacion, durante la
abasto de esta villa Almonedas que se celebraron en el año proximo pasado, ni

Por ende se por su caseria actual y recelo, que hay de la
Cubida de este genero para en adelante, y que las ciento y vein-
te caudales, se vendan a veinte y seis quatos libra, y las vein-
te restantes a veinte y quatro, por cuenta de Marcelino de
Zabala, y Pedro Atencio de Lasaia vecinos de esta, quienes
hallandose presentes se obligaron a ello en forma.

Con lo qual se dio todo el Congreso, y firmo el Sr. Alcalde
por si, y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo
el Dho. Escribano =

Juan Fran. de
Moya, y Taussegui

Ante mi
Juan Miguel de
Aguirre Saraguna

22 de Mayo

En la Casa Concejal de esta villa de Bergara a veinte y dos de Mayo
de mil setecientos noventa y tres, estando asi juntos, y congregados, se-
gun costumbre los Srs. D. Juan Fran. de Moya y Taussegui Alcalde
D. Fran. Gomon de Luare Ayarza Indico. Por D. Pablo de
Arizpe D. Pablo de Merregui, D. Pedro Matias de Arce y J. de
Albina Mendores D. Miguel de Arizpe Diputado del comun, y
D. Lorenzo de Elizpuru Diputado del Concejo, que son mayor y mas sa-
na parte de la Justicia, y Resimiento de esta villa, D. Toribio
de Arizpe, D. Miguel Torre de Arce, y D. Toribio Manuel de Uco de
Diputados a Guerra de ella, nombrados con motivo de la presente Gu-
erra con los Franceses, asi como lo son tambien los Srs. Alcaldes Indicos
y Residor Arizpe, por testimonio de mi el infrascripto Escribano, hicieron
los acuerdos siguientes =

que se remita a la Real Audiencia de esta villa de Bergara, para que se
p. el almirante de la Armada, con arreglo a las ordenes, y formulario, que remite esta
Real Audiencia de esta villa de Bergara, se pase este documento inmediatamente a la Diputacion
de esta villa de Bergara, para que se pase este documento inmediatamente a la Diputacion

[Signature]